

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

Resolución de 07/11/2023, de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se dispone la automatización de determinadas operaciones contables en el sistema de información económico-financiero (Tarea). [2023/9223]

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define la actuación administrativa automatizada, en su artículo 41, como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento y en la que no haya intervenido, de forma directa, un empleado público. El mismo precepto legal condiciona el establecimiento de tales actuaciones administrativas automatizadas a la determinación previa del órgano u órganos competentes para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, indicándose, asimismo, el órgano que deba ser considerado responsable a efectos de impugnación.

El reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, aborda la actuación administrativa automatizada en su artículo 13, subrayando que la tramitación electrónica de una actuación administrativa podrá llevarse a cabo, entre otras formas, de manera automatizada, en los términos previstos en el precitado artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Orden de 14 de septiembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula la utilización del sistema de código seguro de verificación en actuaciones de la competencia de la Intervención General, vino a regular el uso del sistema de código seguro de verificación (CSV) en el desarrollo de actuaciones administrativas automatizadas de la competencia de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, estableciendo, en su artículo 5, que el CSV podrá ser utilizado para la identificación y la autenticación de las actuaciones administrativas automatizadas de su competencia, definidas mediante resolución de la persona titular de dicho centro directivo.

El artículo 8 de la Orden 26/2023, de 8 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el marco operatorio de la contabilidad pública, prevé que la generación de apuntes contables y su remisión a la unidad de contabilización se efectuará preferentemente de forma automatizada desde los sistemas integrados con el sistema económico-financiero. El mismo precepto, en su apartado 5, enfatiza que, en los supuestos de integración de sistemas informáticos, pondrá automatizarse cualquiera de las fases que constituyen el proceso contable. Quedando habilitada, a tal efecto, la Intervención General para determinar dicha automatización, en virtud de lo dispuesto disposición adicional segunda de la misma Orden.

El funcionamiento electrónico de las Administraciones Públicas debe asentarse en una racionalización de los procedimientos administrativos que favorezca su automatización y el consiguiente fortalecimiento de las condiciones que garantizan la regularidad y agilidad de tales procedimientos. Bajo estas premisas, desde la Intervención General, en su condición de centro directivo de la contabilidad del sector público regional y responsable de la dirección y el desarrollo del sistema de información de la gestión económico-financiera (Tarea), se vienen promoviendo las actuaciones y desarrollos técnicos precisos para la automatización de determinadas operaciones contables. En esta línea y en uso de las habilitaciones atribuidas, se dictó la Resolución de 4 de abril de 2022, de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se dispone la automatización de la toma de razón en contabilidad de determinadas operaciones en el sistema de información económico-financiero (D.O.C.M. Núm. 75, del día 20 de abril de 2022), en cuyo anexo se relacionaban las operaciones contables automatizadas, objeto, con posterioridad, de varias actualizaciones.

No obstante, la transformación del modelo de gestión presupuestaria que supuso la modificación del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha por la Ley 1/2023, de 27 de enero, de Medidas Administrativas, Financieras y Tributarias de Castilla-La Mancha, culminada, en el ámbito de la contabilidad pública, por la Orden 26/2023, de 8 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el marco operatorio de la contabilidad pública, ha supuesto, entre otras cosas, la general desaparición de

los documentos contables y su sustitución por apuntes y anotaciones contables en el sistema económico financiero. Circunstancia que hace necesaria la sustitución de la precitada Resolución de 4 de abril de 2022, por una nueva debidamente adaptada al vigente contexto normativo de la ejecución presupuestaria y contable; actualizando, asimismo, la relación de operaciones contables automatizadas.

En su virtud, una vez operativos todos los desarrollos técnicos necesarios para garantizar la automatización de las operaciones contables y actuaciones conexas relacionadas en el anexo de esta Resolución y en uso de la habilitación atribuida tanto por el artículo 5 de la Orden de 14 de septiembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula la utilización del sistema de código seguro de verificación en actuaciones de la competencia de la Intervención General, como por la disposición adicional segunda de la Orden 26/2023, de 8 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el marco operatorio de la contabilidad pública; así como en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Intervención General en los artículos 16, c) y 18.2, e) del Decreto 10/2016, de 23 de marzo, por el que se regula la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la presente,

Resuelvo:

Primero: La automatización de las operaciones contables relacionadas en el anexo de esta Resolución, una vez validadas por el órgano gestor competente.

En el supuesto de que la automatización se refiera a la toma de razón en contabilidad incluirá su sellado de tiempo, así como cuantos elementos garanticen la identificación, constancia y efectos de la misma. El sistema garantizará el cumplimiento de los requisitos exigidos para la contabilización, así como la eventual expedición de certificaciones acreditativas de las correspondientes anotaciones contables firmadas con CSV.

Segundo: Con independencia de las competencias atribuidas a otros órganos de la Administración regional en materia de diseño informático, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad, corresponderá a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la definición de las especificaciones funcionales y, en su caso, la auditoría del sistema de información económico-financiero.

A efectos de impugnación y conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 14 de septiembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula la utilización del sistema de código seguro de verificación en actuaciones de la competencia de la Intervención General, el órgano responsable de la aplicación del CSV en relación con las actuaciones administrativas automatizadas objeto de la presente Resolución, será la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tercero: El anexo de la presente Resolución, en el que se incluyen las operaciones contables automatizadas, podrá ser actualizado mediante Resolución de la Intervención General.

El anexo, debidamente actualizado, se publicará en el portal web de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://intervencion.castillalamancha.es/>)

Cuarto: La presente Resolución sustituye a la dictada con fecha 4 de abril de 2022, por la que se dispone la automatización de la toma de razón en contabilidad de determinadas operaciones en el sistema de información económico-financiero (D.O.C.M. Núm. 75, del día 20 de abril de 2022), que queda, en consecuencia, sin efecto a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 7 de noviembre de 2023

El Interventor General
MANUEL LAGUNA MONROY

Anexo de la resolución de Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por la que se dispone la automatización de determinadas operaciones contables en el sistema de información económico-financiero (Tarea)

Actuación automatizada	Descripción/Requisitos	Operaciones contables y actividades conexas afectadas
Modificaciones presupuestarias autorizadas	<p>La anotación contable de la toma de razón de las modificaciones presupuestarias se llevará a cabo de forma automatizada una vez que las mismas sean autorizadas por el órgano competente.</p> <p>El sistema garantizará la congruencia de la ejecución presupuestaria, así como la constancia de la fecha y hora de la anotación contable, así como de cuantos elementos garanticen la identificación, constancia y efectos de la misma.</p>	<p>MCH: Créditos extraordinarios MCH: Créditos extraordinarios complementario negativo MCS: Suplemento de crédito MCS: Suplemento de crédito complementario negativo MAC: Ampliaciones de crédito. MAC: Ampliaciones de crédito complementario negativo T: Transferencias T: Transferencias complementario negativo MCG: Créditos generados por ingresos MCG: Créditos generados por ingresos complementario negativo MCP: Reposiciones de crédito MCP: Reposiciones de crédito complementario negativo MCR: Incorporación de remanentes MCR: Incorporación de remanentes complementario negativo MCT: Modificaciones técnicas MCT: Modificaciones técnicas complementario negativo TD: Traslado desconcentración TD: Traslado desconcentración complementario negativo</p>
Retención de crédito	<p>La anotación contable de la toma de razón de las retenciones de crédito y sus correlativas operaciones complementarias, positivas y negativas, se llevará a cabo de forma automatizada en el sistema de información económico-financiero, una vez validadas por el órgano gestor competente.</p> <p>El sistema garantizará la existencia de crédito previamente a su contabilización.</p> <p>Esta actuación automatizada será de aplicación a los siguientes tipos de retención de crédito:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Retención de crédito para gastar (R0), incluyendo las operaciones complementarias · Retención de crédito de tramitación anticipada (R2), incluyendo las operaciones complementarias · Retención de crédito plurianual (R3) incluyendo las operaciones complementarias · Retención de crédito para liquidaciones de obras, suministros, encargos y expropiaciones (R4), exceptuando las operaciones complementarias. 	<p>R0: Retención de crédito para gastar R0: Retención de crédito complementario positivo R0: Retención de crédito complementario negativo R2: Retención de crédito de tramitación anticipada R2: Retención de crédito de tramitación anticipada positivo R2: Retención de crédito de tramitación anticipada negativo R3: Retención de crédito plurianual R3: Retención de crédito plurianual positivo R3: Retención de crédito plurianual negativo R4: Retención de crédito para gastos de liquidaciones de obras, suministros, encargos y expropiaciones.</p>

Ajustes multifase	<p>La contabilización de la operación de ajuste por parte de la unidad competente en una de las fases, desencadenará de forma automatizada la generación y contabilización de sucesivas operaciones contables de ajuste -positivas y negativas- en las fases anteriores y posteriores, según proceda.</p> <p>El sistema realizará las verificaciones necesarias derivadas de la existencia de crédito en todas las fases afectadas, así como aplicará las restricciones y controles que operen en cada una de esas fases contables, como por ejemplo, la superación de porcentajes. Igualmente se asegurará la transaccionalidad del ajuste multifase, esto es, o bien todas las operaciones derivadas del ajuste se llevan a cabo íntegramente, o bien ninguna, asegurando de esta forma la fiabilidad de la información del sistema.</p> <p>Esta actuación automatizada quedará circunscrita a las operaciones contables de ajustes derivados de actos de naturaleza contractual.</p>	AJU: Ajuste automatizado multifase
Emisión certificado anotación contable	<p>El sistema emitirá a demanda, de forma automatizada, certificado acreditativo con la información registrada en el sistema económico-financiero relativa a la anotación contable.</p> <p>La emisión de este certificado exige la existencia de la anotación contable, esto es, que se haya efectuado la toma de razón en contabilidad de la operación.</p>	Todas las anotaciones contables derivadas de la ejecución del presupuesto de gastos.